

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-buenaventura/124>

Buenaventura, Valle, 15 de abril de 2024

Radicación: 76-109-31-03-001-2021-00101-00  
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: YURY DANIELA MOSQUERA SALCEDO y Otros.  
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros.  
Auto: No. 262

El apoderado judicial de la parte demandante solicita aclaración del auto del 8 de abril de 2024 (pdf 71), bajo el supuesto de que en tal providencia se indicó como única suma consignada el valor de \$28.400.000, situación que, en su sentir, no obedece a la realidad, por cuanto, existen varios depósitos que ascienden a \$34.340.000. Tal pedimento habrá de negarse, toda vez que, vista la literalidad de la providencia mencionada, en ella se indica:

*"Consecuente con lo anterior, se **ORDENA FRACCIONAR**, el título de depósito judicial 469630000721526 consignado por la suma de \$28.400.000 en dos títulos de depósito judicial por valor de \$12.019.000 y \$16.381.000."*

Es claro que, en ningún momento se indicó la existencia de un único depósito valor por \$28.400.000, por el contrario, con el fin de lograr el pago del valor autorizado al abogado memorialista, fue **NECESARIO ORDENAR LA FRACCIÓN** de uno de los títulos judiciales existentes para tomar el valor de \$12.019.000. Es así, como al ser el depósito judicial 469630000721526 consignado por la suma de \$28.400.000, -el más grande-, se optó por éste para extraer el valor a transferir al profesional del derecho.

En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de aclaración de la providencia radicada por el profesional memorialista. En todo caso, no sobra observar al memorialista, que conforme el informe de títulos obrante a folio 64 del expediente electrónico, en efecto, para este proceso hay títulos por valor de \$34.340.000.

Notifíquese y Cúmplase,

**EL JUEZ, JOSÉ IRENARCO CORREDOR**

Firmado Por:

Jose Irenarco Corredor

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9677e391700c767db5b9e6178a6296acc8bef63512c98c7f86490b2350a3952**

Documento generado en 15/04/2024 02:12:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**